

PROC. EJECUTIVO 2019-844

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 03 de marzo de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la parte ejecutada no presentó escrito de excepciones. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el mandamiento de pago fue notificado por personalmente al representante legal del ejecutado (fl. 37), quien no presentó ni dentro ni fuera del término legal escrito exceptivo alguno, más que respuesta a los hechos y pretensiones de la acción ejecutiva, razón por la cual será del caso continuar con la ejecución en los términos del inciso 2 del artículo 440 del CGP, así como condenar en costas y requerir a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: CONTINUAR con el trámite de la ejecución, según lo motivado.

SEGUNDO: Con el fin de continuar con el trámite respectivo, se ordena que por Secretaría se practique la correspondiente **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** en contra del ejecutado, incluyendo la suma de **cien mil pesos (\$100.000)**, valor en que se estiman las **AGENCIAS EN DERECHO**.

TERCERO: En consecuencia, se **REQUIERE** a las partes para que **PRESENTEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
59aa4claca20ca93af796d11a2a80f9df5b76c2aadff24dd7498d75981d63da9
Documento generado en 12/09/2020 08:31:36 p.m.